

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1528

22 de abril de 2010

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Salud

LEY

Para crear el “Programa Mente Sana en Cuerpo Sano”; para imponer como deber y responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación establecer un plan de trabajo coordinado dirigido prioritariamente a nuestros niños y niñas, jóvenes y población de edad avanzada, con el propósito de mejorar la salud y la calidad de vida, así como prevenir y disminuir la obesidad, entre otras condiciones; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es el estado de bienestar físico, mental y social de una persona. La salud no se refiere únicamente a la ausencia de enfermedades, sino al nivel de eficacia funcional o metabólica de un ser vivo. “Mente Sana en Cuerpo Sano” (en latín *Mens Sana in Corpore Sano*), es el antiguo precepto del poeta romano Juvenal, el cual data del año 55 después de Cristo. El propósito buscado mediante la presente legislación, es poder desarrollar este precepto en programas de impacto utilizando los recursos y el poder que tiene el Estado, de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de mantener una buena salud y nutrición y poner en práctica el ejercicio y la actividad física, dirigido en especial a nuestros niños y niñas, jóvenes y a la población de edad avanzada.

La obesidad es una enfermedad en la cual las reservas de energía de los humanos incrementan hasta un punto donde se afecta el pleno funcionamiento corporal y esta se asocia con varias condiciones serias de salud, inclusive hasta a la mortalidad. Es un factor de riesgo, relacionado en muchas ocasiones con enfermedades o condiciones cardíacas, de diabetes, hipertensión arterial, algunas formas de cáncer y otras. La obesidad se caracteriza por la

acumulación excesiva de grasa corporal en el cuerpo. Aunque es una condición clínica individual, se ha convertido en un grave problema de salud pública que va en dramático aumento. Ello afecta la salud física y mental del que padece la condición toda vez que ve disminuidas sus capacidades motoras y, en ocasiones, su autoestima y sus capacidades laborales o de estudios, entre otras. Asimismo, su tratamiento y el costo de atender las condiciones y enfermedades directamente relacionadas con la obesidad resultan extremadamente costosos para el Estado y los pacientes.

Uno de los mayores problemas que confrontamos en la actualidad es que el problema de la obesidad está afectando a cada vez más jóvenes y a la niñez. Aunque en ocasiones sus causas pueden ser genéticas, no es menos cierto que el desarrollo de la obesidad en estos grupos sociales se debe, en gran medida, a patrones erróneos o deficientes de alimentación y a la falta de ejercicio o actividad física adecuada.

Tanto la Constitución de Puerto Rico, así como sus leyes, le imponen unos deberes y responsabilidades al Estado para atender la salud del pueblo. Asimismo imponen unos deberes al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Salud y al Departamento de Educación. Mediante la creación del Programa Mente Sana en Cuerpo Sano se pretende unificar los esfuerzos y recursos de estas tres Agencias con el fin de que se impacte a la ciudadanía de forma ágil y correcta, se concientice a las personas, en particular a nuestros niños y niñas, jóvenes y nuestra población de edad avanzada sobre los beneficios de una buena salud, del deporte y la recreación, la actividad física así como de una buena alimentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Esta ley se conocerá como “Ley del Programa Mente Sana en Cuerpo Sano”.
- 2 Artículo 2.- Se crea el “Programa Mente Sana en Cuerpo Sano”; para imponer como
- 3 deber y responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de
- 4 Salud y el Departamento de Educación establecer un plan de trabajo coordinado dirigido
- 5 prioritariamente a nuestros niños y niñas, jóvenes y población de edad avanzada, con el
- 6 propósito de mejorar la salud y la calidad de vida, así como prevenir y disminuir la obesidad,
- 7 entre otras condiciones

1 Artículo 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Salud y el
2 Departamento de Educación quedan autorizados para desarrollar el Programa “Mente Sana en
3 Cuerpo Sano”, dirigido a concienciar e impactar la ciudadanía sobre la importancia de una
4 buena salud, de una buena nutrición y de los beneficios de llevar a cabo actividades
5 deportivas y de ejercicio. De esta manera, se atiende en gran parte, la seria problemática de la
6 obesidad que tanto aqueja a nuestra población. La niñez, los jóvenes y la población de edad
7 avanzada tendrán prioridad en el desarrollo de dicho programa.

8 Sección 4.- Tanto el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Salud y
9 el Departamento de Educación establecerán programas de mutuo acuerdo con aquellas
10 entidades gubernamentales, personas naturales o jurídicas, incluyendo los municipios, para el
11 desarrollo del “Programa Mente Sana en Cuerpo Sano”. Se les autoriza a llevar a cabo
12 acuerdos de colaboración con entidades privadas y sin fines de lucro que tengan
13 conocimiento y experiencia en el área de salud, educación física, ejercicio, deporte, nutrición
14 y que sean afines a los alcances y propósitos de esta ley.

15 Artículo 5.- El Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Salud y el
16 Departamento de Educación coordinarán actividades deportivas y recreacionales, charlas
17 sobre nutrición, los beneficios del ejercicio, del deporte y sobre cómo evitar la obesidad
18 además de otros asuntos relacionados. Para cumplir con dicha encomienda utilizarán el
19 personal necesario, adiestrado y capacitado en el área de peritaje de cada Agencia.

20 Artículo 6.- Por la presente se autoriza y crea la Junta del “Programa Mente Sana en
21 Cuerpo Sano”; la cual estará compuesta por el Secretario del Departamento de Recreación y
22 Deportes o su representante designado (el cual presidirá la Junta), el Secretario del
23 Departamento de Educación o su representante designado, el Secretario del Departamento de

1 Salud y su representante designado y dos representantes del sector privado nombrados por el
2 presidente de la Junta y que tengan conocimiento en salud, educación física o actividades
3 deportivas o de nutrición y dietética. Los miembros de la Junta no cobrarán dieta alguna.

4 La Junta tendrá como deber el promover y desarrollar ideas de impacto a la ciudadanía en
5 cuanto a salud, actividades físicas y de ejercicio así como estrategias de cómo evitar la
6 obesidad. Se debe enfocar, hasta donde los recursos lo permitan, en llevar al menos una
7 actividad de impacto y de educación por mes.

8 La Junta se reunirá al menos una vez cada dos meses, en el lugar donde disponga su
9 presidente. Evaluará informes de progreso sobre las actividades que se lleven a cabo y queda
10 facultada para certificar a las agencias, municipios, dependencias públicas, privadas y sin
11 fines de lucro que hayan cumplido con las actividades programadas cónsonas con los
12 propósitos de esta ley.

13 Artículo 7.- Esta ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación.